

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO ELECTORAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al C. **Luigi Villegas Alarcón**, para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 25 de marzo de 2016, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la ciudadana Sofía Velasco Becerra (designada por tres años) presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
- II. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG176/2016 a través del cual aprobó la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría la Convocatoria, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- III. El 20 de abril de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG262/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes

de los estados de Chiapas y Nuevo León, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los Lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto evaluar las capacidades analíticas, sobre las habilidades que poseen las y los aspirantes para identificar y plantear un problema, desarrollar un argumento y formular propuestas constructivas.

- IV. El 04 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG323/2016 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, y de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: Liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente,

aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN 2016

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 30 de marzo de 2016 el Consejo General aprobó el INE/CG176/2016 por el que emitió la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En cumplimiento al Punto Segundo del referido Acuerdo se publicaron en el ámbito nacional tres inserciones de prensa en El Sol de México, Excélsior y Milenio.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Proceso Electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados de cada etapa, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto y en INE Radio de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Nuevo León, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del del 4 al 8 y el 11 y 12 de abril de 2016, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Nuevo León:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Nuevo León	20	40	60

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento al numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Nuevo León, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó a los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/018/2016 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron los requisitos y accedieron a la etapa de examen en el estado de Nuevo León.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Nuevo León	60	57	3

En el caso de los **3** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	100002219	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en junio de 2015.
2	100003019	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Durante el año 2012 fungió como Delegado y Consejero Territorial por el Partido Revolucionario Institucional.
3	100005119	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Fungió como Vocal del órgano auxiliar de la Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, que conforme al artículo 64 de los Estatutos del referido instituto político, es un órgano de dirección.

Respecto del CC. **Luigui Villegas Alarcón** dio cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Apareció inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

- No está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No es, ni ha sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad. Sobre este aspecto, es importante precisar que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional fue aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el día 30 de octubre de 2015 y de conformidad con el artículo Primero Transitorio, las disposiciones de dicho Estatuto entraron en vigor hasta el día 15 de enero de 2016, motivo por el cual durante el último Proceso Electoral en la entidad, no estaba constituido el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 23 de abril de 2016 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los

ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados tuvieron el propósito servir como insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista, en cumplimiento a la Base Séptima, numeral 3, párrafo 3 de la Convocatoria.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales fue de 48 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.	18	30	48

El 27 de abril de 2016, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Respecto del ciudadano que se propone en este Dictamen, ha de resaltarse que obtuvo **la mejor calificación** de todos los aspirantes que presentaron examen:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	96.43

En el marco de los trabajos inherentes al proceso para la selección y designación de la Convocatoria del estado de Nuevo León, el 28 de abril de 2016 se publicaron los resultados del examen de conocimientos que fueron proporcionados por el CENEVAL

referente a los 10 mejores resultados (mujeres y hombres) para la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, se notificó a las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, que tendrían los días 29 de abril y 02 de mayo de 2016, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo. De igual manera, se les comunicó que los días martes 03 y miércoles 04 de mayo se realizarían las diligencias de revisión en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 07 de mayo de 2016.

El 12 de mayo de 2016, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en cumplimiento a los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 13 de mayo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo el resultado siguiente:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	96	86	96

El 13 de mayo de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento y en la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificó a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, respecto de cada una de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Acorde a lo señalado en la Base Séptima, numeral 4 a partir de la publicación de resultados de ensayo, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con Dictamen no idóneo tendrían los días 16 y 17 de mayo de 2016 para solicitar por escrito ante la Junta Ejecutiva Local del estado de Nuevo León o ante la Unidad de Vinculación la revisión de su ensayo. Las diligencias de revisión se realizaron los días 18 y 19 de mayo de dicha anualidad.

En lo que respecta al estado de Nuevo León, se recibió 1 solicitud de revisión de Ensayo. Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
NUEVO LEÓN	1	0	1

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del Reglamento y la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se establecieron las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

a) Entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual las y los Consejeros tomarán en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:

- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/021/2016. Los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El Calendario de entrevistas fue publicado el 23 de mayo de 2016, en el portal de Internet del INE www.ine.mx,

El Calendario de entrevistas aprobado por la Comisión de Vinculación para el estado de Nuevo León fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1 Sala de Consejeros 1 y 2	2 Sala de Usos Múltiples	3 Sala de Consejeros Electorales
24/05/2016	12:00	Guerra Siller Valeria	García Jaime Yuridia	Esparza Macías Rosa Guadalupe
24/05/2016	12:20	Carrillo Medina Bruno Refugio	Téllez Pérez María Guadalupe	Villarreal Martínez María Teresa
24/05/2016	12:40	Mata Sánchez José Enrique Iván	Piña Loredó Carlos Alberto	Ramírez Mejía Samuel Hiram
24/05/2016	13:00		Sánchez Garza Jhonatan Emmanuel	Villegas Alarcón Luigui

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 24 de mayo de 2016, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Los resultados del aspirante que se propone para Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, obtuvo el siguiente resultado en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR			PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	
LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	3	83	95	72.6	83.5

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el día 13 de mayo de 2016 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la lista de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, para el efecto de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, presentaran por escrito ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no recibió observaciones y comentarios** de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Luigui Villegas Alarcón**.

Así, en apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó la propuesta la cual está acompañada de un Dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por el candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto.

Siendo el resultado siguiente:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			
		D1	D2	D3	
LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	96.43	96	86	96	83.5

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros, se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

El aspirante que integra la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo cuenta con el nivel profesional que se requiere.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., siendo el caso que la presente propuesta se ubica como la **calificación más alta** de todos los aspirantes que presentaron examen en la entidad.
- Posee la capacidad para ser Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad suficiente para desempeñarse en dicho cargo.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.

- Que no está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, acreditó todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección y no cuentan con pena o sanción que lo inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, actualmente la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León está integrada por 3 Consejeras mujeres y 3 consejeros hombres, por lo que ahora se propone designar a 1 consejero hombre.

**ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE
PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de la idoneidad del aspirante propuesto se muestra enseguida:

CONSEJERO ELECTORAL: LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN

a) Cumplimiento de requisito legales

LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal Lic. Héctor Maldonado San German, el 28 de junio del año 2013, Libro 5, acta 346. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector VLALLG77120409 y número de IDMEX 1432944566.

LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 04 del mes de diciembre del año de 1977, por lo que tiene 38 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2002, con número 3655128, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Director General de Profesiones, Lic. Carlos Reynoso Castillo.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 06 de abril de 2016, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Residencia original, expedida por el Delegado Municipal de Monterrey C. Jesús Leyva Martínez, el 04 de abril de 2016, en la que se hace constar que radica desde hace 7 años y 5 meses en el estado de Nuevo León.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa 06 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales. • Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 06 de abril de 2016.

LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 06 de abril de 2016.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 06 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa del 28 de marzo de 2016, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 04 de abril de 2016, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	21	22.5	23	22.16
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	0	2	1
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2.5	2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, en el periodo de 1996 a 2001, que acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2002, con número 3655128. • Máster Universitario en Estudios Latinoamericanos, en el periodo de 2006 a 2007. • Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes: <ul style="list-style-type: none"> -Seminario de Estudios Político-Electorales por la Comisión Estatal de Nuevo León en 2014. -Diplomado Virtual en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el 2010. -Seminario Internacional: Democracia y Reforma Políticas en México. En el 2007. • Su trayectoria como docente ha sido en las asignaturas de Derecho Constitucional, Languge Espagnole y Derecho. • Ha sido Instructor y Facilitador en módulos de formación y cursos.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva del IFE en Nuevo León desde 2008 a la fecha. • Profesor de Derecho en la Escuela Nacional Preparatoria 8 de la UNAM ciclo 2007-2008. • Asistente de Lengua Española en el Lycée Frédéric Fays ciclo 2004-2005 • Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital del IFE en Nuevo León de 2003 a 2004.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en Nuevo León del INE desde 2008 a la fecha. • Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital del IFE en Nuevo León de 2003 a 2004.

VALORACIÓN CURRICULAR	
LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN	
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Club de lectura “Leyendo entre amigos”, coordinador enero 2005. • Club de corredores “Gordillos”, participante febrero 2014.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • La Reforma Electoral que no fue: asignaturas pendientes, año 2011, autor: Luigui Villegas Alarcón. • Designación de Consejeros Electorales Distritales, año 2011, autor: Luigui Villegas Alarcón. • Reflexiones a 60 años del voto de la mujer en México, año 2013, coautor: Luigui Villegas Alarcón. • Elección de Consejeros en los OPLES y el Servicio Profesional Electoral, año 2014, autor: Luigui Villegas Alarcón. • INE: Diseño Institucional agotado, año 2015, autor: Luigui Villegas Alarcón. • Institutos estatales: Proceso de designación de Consejeros Electorales, año 2015, autor: Luigui Villegas Alarcón.

Del análisis de la documentación proporcionada por **Luigui Villegas Alarcón**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su ausencia de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó.

En tal virtud, se advierte que el C. **Luigui Villegas Alarcón** es Licenciado en Derecho como se acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional. De igual manera, se ha profesionalizado en diversas áreas, destacando la actualización en temas relacionados con procesos electorales, por lo que es evidente que el mencionado aspirante cuenta con una sólida formación académica.

Además, el C. **Luigi Villegas Alarcón** cuenta con una trayectoria en el ámbito académico, impartiendo las asignaturas de Derecho Constitucional, Derecho y Lenguaje Español. De igual manera, el aspirante ha sido instructor y facilitador en actividades relacionadas con la materia electoral y el derecho.

Sobre su trayectoria profesional, especialmente sobre el encargo que ostenta desde 2008 como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva del IFE en Nuevo León, vale la pena hacer las siguientes consideraciones:

En la explicación de motivos de las modificaciones realizadas en el año 2014 por el Constituyente Permanente a las normas en materia electoral, se explica con nitidez la concepción de un Servicio Profesional Electoral Nacional mediante el cual se llevará a cabo la selección, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación y permanencia de los servidores públicos del INE y de los órganos públicos electorales locales.

Así, en el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 catorce, se previó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto en cita se estableció que una vez integrado y a partir de que entraran en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, entre las que se encuentra la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral debería expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del entonces Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

Para dar cabal cumplimiento a esta modificación constitucional, el día 30 de octubre de 2015 mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el Artículo Primero Transitorio de dicho Estatuto, se estableció que las disposiciones contenidas en el mismo entrarían en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Debiéndose destacar que la publicación del referido Estatuto en el Diario Oficial de la Federación se realizó el viernes 15 de enero de 2016, y el día hábil siguiente a su publicación fue el lunes 18 de enero siguiente.

Por tanto, es evidente que las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional entraron en vigor el día lunes 18 de enero de 2016.

Asimismo, se resalta que de acuerdo con el Artículo Sexto transitorio del citado Estatuto, se determinó que el Acuerdo para la Integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio debía ser aprobado por el Consejo General a más tardar en enero de 2016, en el que se definirán los órganos del Instituto y de los OPLE que van a ser parte del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener. Mientras, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio deberá ser aprobado por la Junta a más tardar el 29 de febrero de 2016.

Por su parte, el Artículo Décimo del mencionado Estatuto, estipuló que los Servidores Públicos que formen parte del servicio de carrera del Instituto Nacional Electoral serán considerados Miembros del Servicio del sistema para el Instituto y mantendrán el carácter de titulares o provisionales en términos de ese Estatuto, a partir de la entrada en vigor del mismo; y que los nombramientos que hayan sido otorgados a dichos Servidores Públicos antes de la entrada en vigor del Estatuto continuarían vigentes hasta que sean expedidos los nuevos nombramientos como Miembros del Servicio del Instituto.

Lo cual implica que los servidores públicos que formaban parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, son considerados como Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de este Instituto, ello a partir del 18 de enero de 2016 cuando entraron en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Así las cosas, si el ciudadano **Luigui Villegas Alarcón** desde el año 2008 y hasta la fecha se desempeña como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en Nuevo León del entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, es evidente que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Ahora bien, se destaca que el artículo 100, párrafo 2, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, exige como requisito para ser designado como Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales, no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional **durante el último Proceso Electoral de la entidad.**

Al respecto, se debe considerar que el ciudadano **Luigui Villegas Alarcón** desde el 18 de enero de 2016 es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, ello porque,

como ya se evidenció, las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional entraron en vigor en esa fecha, y tal persona desde 2008 se desempeña como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en Nuevo León del entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, por lo que pasó a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional a partir del 18 de enero de este año.

Sin embargo, tal circunstancia de que el aspirante Luigui Villegas Alarcón sea miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional no le impide ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Nuevo León, porque no tenía ese carácter durante el último Proceso Electoral que se realizó en dicha entidad federativa, lo que aconteció en el año 2015.

Es decir, en 2015 cuando se celebró el último Proceso Electoral en el estado de Nuevo León, aún no estaba conformado ni creado el aludido Servicio Profesional Electoral Nacional, razón por la cual en ese año el ciudadano Luigui Villegas Alarcón no tenía la calidad de miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En consecuencia, el citado aspirante no se ubica en la restricción prevista en el inciso k) del párrafo 2 del artículo 100 de la invocada normatividad electoral y, por tanto, no existe impedimento alguno para que sea designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Nuevo León.

Esta afirmación se robustece con los argumentos expresados en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-094/2014 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cuya ejecutoria se mencionó lo que a continuación se transcribe:

*En este sentido, de lo dispuesto en el inciso k), del párrafo 2, del artículo 100, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se puede advertir que, aún en el supuesto no aceptado de que efectivamente ya existiera dicho Servicio Profesional Electoral Nacional, **ninguno de sus integrantes estaría ubicado en esa hipótesis normativa, pues es claro que el referido Servicio no ha tenido participación o intervención alguna en Proceso Electoral alguno, ya sea federal o local**, pues la existencia del mismo deriva de lo establecido por el Poder Revisor de la Constitución en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, así como la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de su promulgación y publicación en el mismo medio de comunicación oficial, el pasado veintitrés de mayo de dos mil catorce.*

Por tanto, siguiendo el criterio sostenido por la Sala Superior del referido Tribunal Electoral, *mutatis mutandi* para aplicarlo al caso concreto, si el ciudadano **Luigui Villegas Alarcón** a partir del 18 de enero de 2016 es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el año de 2015 cuando se realizó el último Proceso Electoral en el estado de Nuevo León, la mencionada persona no tenía la calidad de integrante del referido Servicio Profesional Electoral Nacional, entonces es evidente que el hoy aspirante no se ubica en la limitación normativa prevista en el citado inciso k) del párrafo 2 del artículo 100 de la invocada Legislación Electoral, consistente en ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral celebrado en la entidad.

Ello, acorde al principio de la irretroactividad de la ley, previsto en el artículo 14, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

..."

De dicha hipótesis, se desprende que el artículo 14, párrafo 1, de la Constitución General, no prohíbe la retroactividad de las normas jurídicas, solamente la limita y determina que, en caso de tener que aplicar una norma jurídica general, con efectos retroactivos, se debe hacer de tal forma que no se perjudique a persona alguna; por tanto, en caso de que la persona resultara afectada negativamente en sus intereses, la disposición no podrá aplicarse retroactivamente.

En ese sentido, se ha establecido que, la irretroactividad de la ley, significa que el nuevo ordenamiento legal rige para todos los hechos o actos producidos a partir de su vigencia, con lo cual se garantiza el respeto a los derechos, actos y relaciones jurídicas que se realizaron bajo una normativa legal anterior.

Por tanto, en el caso concreto del ciudadano Luigui Villegas Alarcón no se actualiza la hipótesis prevista en el citado artículo 100, párrafo 2, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que en 2015, año en que se llevó a cabo el último Proceso Electoral en el estado de Nuevo León, no tenía la calidad de miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Así las cosas, la propuesta de designación del C. **Luigui Villegas Alarcón** como Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, atiende a su trayectoria académica, aunado a su sólida formación y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Apego a principios rectores (15%)	13	15	14	14
2. Idoneidad en el cargo				
2.1 Liderazgo (15%)	13	15	7.6	11.86
2.2 Comunicación (10%)	10	10	3.9	7.96
2.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	6.6	8.53
2.4 Negociación (15%)	9	15	8	10.66
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Luigui Villegas Alarcón**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 24 de mayo de dos mil dieciséis por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; es de señalarse que en dicha entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Luigui Villegas Alarcón** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre

otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada al C. **Luigi Villegas Alarcón** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante.

Al hablar de la Elección 2012, en específico del recuento total de votos, manifestó que se platicó con los representantes para que llegaran a un Punto de Acuerdo en atención al tiempo tan limitado que les restaba, se llevó a cabo el acuerdo correspondiente y solo se hizo recuento del 70% de las casillas terminado el cómputo el sábado a la 1 am.

Entre los temas que le gustaría impulsar dentro de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mencionó: A) Trasladar el Servicio Profesional al personal de la Comisión. B) Aplicar una mayor capacitación electoral para el personal de la Comisión y, C) Trabajar un programa de educación cívica “Instituto Nacional Electoral – Organismo Público Local”, contando con la participación de instituciones públicas y privadas.

En el 2018, manifestó tener interés de trabajar de manera coordinada, empezando a redactar los convenios que son posible de su realización, llevar a cabo una reunión estatal de análisis sobre el Proceso Electoral 2014-2015, tener un mayor acompañamiento “Instituto Nacional Electoral – Organismo Público Local” en los temas de ubicación de casillas y recolección de paquetes electorales.

Señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Nuevo León, relacionadas con su amplio conocimiento en materia electoral aunado a su formación académica que le permite fortalecer el trabajo en equipo y desarrollar actividades de planeación, describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema, del cual manifestó que sus determinaciones las sustenta conforme a derecho. Asimismo, también puntualizó en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, particularmente, frente a los posicionamientos de los partidos políticos, destacando el absoluto respeto a sus opiniones y que cualquier presión se puede minimizar con transparencia en el actuar de la autoridad.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. **Luigui Villegas Alarcón** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el C. **Luigui Villegas Alarcón** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional que cuenta con el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero Electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia profesional contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Luigui Villegas Alarcón** obtuvo una calificación de **96.43** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 6 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral del C. **Luigui Villegas Alarcón**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que el C. **Luigui Villegas Alarcón** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero Electoral para integrar la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por el periodo de **siete años**, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de junio de 2016.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano **Luigui Villegas Alarcón** resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación, Profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona que es la más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral del máximo órgano de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en

cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al candidato **Luigui Villegas Alarcón**, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG80/2016, INE/CG116/2016, INE/CG262/2016, INE/CG323/2016, INE/CG379/2016 e INE/CG380/2016, este Consejo General emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, atendiendo el principio de paridad de género, cuya designación es la siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Luigui Villegas Alarcón	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera
Consejera Electoral

Dr. Ciro Murayama Rendón
Consejero Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico

La presente hoja forma parte del Dictamen integral por el que se verifica el cumplimiento de las etapas establecidas en la convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.